

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de enero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece de Enero de Dos Mil Veintitrés

En atención a los requerimientos del Banco Agrario en lo concerniente a la actualización de las órdenes de pago permanente, procede el Despacho a efectuar la actualización de la misma para el presente proceso de CUSTODIA Y ALIMENTOS Rad. 2020-097, de conformidad con el Fallo No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020.

Para el año 2.023, la cuota alimentaria integral quedará en la suma de \$383.044 mensuales, teniendo en cuenta el aumento del 16% del SMLMV fijado por el Gobierno Nacional para el presente año.

Por lo tanto, se ORDENA actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando la cuota alimentaria integral mensual para el año 2.023, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$383.044)**.

Por secretaria, expídase la orden de pago a nombre de la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO (C.C. No. 1.098.733.930), representante legal de su menor hijo JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE.

Ahora bien, la señora ANGIE LIZETH DUARTE procedió a actualizar la información laboral del señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA, en aras de que se proceda al descuento de la cuota alimentaria de su menor hijo JAYLER STEVEN, así:

*"Nombre: ARIAS ARIZA KEVINTON ISMELX
Nombre establecimiento: TRIBBECA
Identificación: 1095908256
Domicilio principal: Calle 33 # 26 - 50 Barrio CAÑAVERAL Floridablanca
Correo electrónico: kevintonarias1986@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3504416542".*

Para resolver, hay que recordar lo ordenado mediante Sentencia No. 164 del 18 de diciembre del año 2020, que dice:

"(...) TERCERO: ALIMENTOS: fijar como cuota ordinaria mensual la suma de \$300.000 pesos, que será descontada por nomina a partir del mes de enero del año 2021, y que tendrá el incremento que decrete el Gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual a partir de enero del año 2022. Asimismo, decretar como cuota extraordinaria para cubrir los gastos de vestuario, educación y salud del menor JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE, el 50% de las primas de junio y de diciembre de cada año, a partir del año 2021. Para ello, se ordena oficiar al pagador de la empresa HOGAR SANTANDEREANO para que proceda a hacer los respectivos descuentos por nómina del señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA de las cuotas establecidas a partir del mes de enero del año 2021, a favor del niño JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE, y los coloque a disposición en la cuenta depósitos judiciales de este despacho, librando orden permanente para que la señora ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO pueda empezar a cobrar las cantidades directamente en el banco agrario de esta ciudad".

Sin embargo, el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA trabajó en dicha empresa hasta el día 5 de agosto de 2021, tal como lo informó el pagador de HOGAR SANTANDEREANO (Exp. Dig. 60).

Posteriormente, mediante auto de fecha 29 de julio de 2022 (Exp. Dig. 74), se ordenó oficiar a la empresa MIRAZUR PICNIC, a fin de que procedieran a descontar del salario devengado por el demandado, la cuota alimentaria establecida.

Sin embargo, aprecia el Despacho que dicha empresa dejó de realizar los descuentos decretados desde el día 4 de noviembre de 2022 (ver relación de depósitos judiciales).

Cabe anotar que, tal como se indicó en párrafos precedentes, la cuota alimentaria para el año 2.023 quedó establecida en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$383.044).

En consecuencia, se ordena oficiar al establecimiento TRIBBECA, a fin de que procedan a descontar del salario devengado por el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$383.044)**, en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia No. 164 del 18 de diciembre del año 2020.

Asimismo, en caso de que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA reciba primas en los meses de junio y diciembre de cada año, el restaurante TRIBBECA deberá descontar el 50% de éstas, en aras de cubrir los gastos de vestuario, educación y salud del menor JAYLER STEVEN HERNANDEZ DUARTE.

Las cuotas alimentarias mensuales y extraordinarias deberán realizarse de la siguiente manera, los primeros cinco (5) días de cada mes:

- Cuenta de Depósitos Judiciales: No. 680012033008
- Banco: Agrario de Bucaramanga
- Radicado del Proceso: 680013110008-2020-00097-00
- Formato o Tipo: TIPO SEIS (06) CUOTA ALIMENTARIA
- A orden de: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
- A nombre de: ANGIE LIZETH DUARTE CHAPARRO C.C.1.098.733.930

Además, tendrán el incremento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual a partir de enero del año 2024.

Líbrese la comunicación correspondiente al señor KEVINTON ISMELX ARIAS ARIZA, representante legal y/o quien haga sus veces, del establecimiento TRIBBECA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e95da11a86482f1103cb60a7da1c353f447c135fcabcd9fa73537edb9fcf93**

Documento generado en 13/01/2023 12:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>